



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE COMPRA VENTA			NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO				06/14		
14	11	2014						
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR								
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.								
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: LTI960220FP5			CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NO APLICA			NACIONALIDAD: MEXICANA		
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA) COMERCIO EXTERIOR No. 1080 LA AURORA GUADALAJARA JALISCO 44460 GUADALAJARA, MEXICO								
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD): NO APLICA								
TELÉFONO 01 (55) 5543 03 19 EXT. 127			FAX			CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL) nmendoza@labtech.com.mx		
GIRO COMERCIAL: LA COMPRA-VENTA, DISTRIBUCION, REPRESENTACIÓN, IMPORTACION DE EQUIPOS Y MATERIALES CIENTIFICOS, MEDICOS Y DE LABORATORIO, EQUIPOS EDUCACIONALES, INDUSTRIALES, MOBILIARIO, COMPRA-VENTA, PERMUTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, COMPRA VENTA DE ACCIONES DE EMPRESAS EN GENERAL.			GIRO COMERCIAL: Y CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD.					
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA) NO APLICA								
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 13,693								
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA) NANCY MENDOZA GARCIA.								
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,710								
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN								
ÓRGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN): DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN			PROGRAMA: PROGRAMA INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA FRUTICOLA.					
NUMERO DE REQUISICIÓN 0136, 0149, 0312, 0579, 0580 y 0585.		PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACION DIRECTA		NUMERO Y DENOMINACION: AD06/14 "EQUIPO DE LABORATORIO"		LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL FEDERAL) ESTATAL	FALLO: FALLO9/AD06/14 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2014.	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN) INVERSIÓN			ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE) ESTATAL			PARTIDA PRESUPUESTAL: 6202-6		
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN								
BIEN A SUMINISTRAR EQUIPO DE LABORATORIO								
PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO								
LUGAR: L.A.B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITIO EN CONJUNTO SEDAGRO S/N METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.								
IMPORTE TOTAL (LETRA Y NÚMERO) \$603,085.64 (SEISCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.)								
FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A FAVOR DEL PROVEEDOR Y CHEQUE A FAVOR DEL PROVEEDOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS ORDENES DE COMPRA QUE EMITIRÁ EL ICAMEX								
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HÁBILES POSTERIORES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA DEBIDAMENTE VALIDADA.								
ANTICIPO: NO APLICA								
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA								
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (IMPORTE): \$ 51,990.14 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 14/100 M.N.)								
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: \$ 5,199.01 (CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.)								
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): \$ 51,990.14 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 14/100 M.N.)								
ANEXO DEL CONTRATO								
ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA, COPIA SIMPLE DEL DE LA CREDENCIAL DEL IFE, ORDENES DE COMPRA OBSERVACIONES								
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)								
POR EL ICAMEX C. PATRICIO JAIME MONROY VELEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX				PROVEEDOR NANCY MENDOZA GARCIA.				
DÍA		MES		AÑO				
14		11		2014				

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA LAB-TECH INSTRUMENTACION, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR NANCY MENDOZA GARCIA Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

I.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos del Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1. Que se constituyó el día quince de Febrero del año mil novecientos noventa y seis, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante Documento Constitutivo Número 13693, ante el Licenciado Juan Enriquez Reyes, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el día 29 de febrero de mil novecientos noventa y seis, Inscripción 347-348, Tomo 592, Libro 1º, Apéndice 2337, en Guadalajara, Jalisco, señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en Comercio Exterior No. 1080 la Aurora Guadalajara Jalisco C. P. 44460, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes LTI960220FP5.

II.2. Que su representante legal es NANCY MENDOZA GARCIA, nombrado mediante Instrumento Público Número 26,710 otorgada ante el Licenciado Alberto Farias González Rubio, Notario Público Número catorce de la Municipalidad de Tonalá, Jalisco, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número 1112647888.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA - VENTA DE EQUIPO DE LABORATORIO a favor de "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, en

el Fallo Número 09/ADO06/14 de fecha 14 de noviembre de 2014, a través del cual se le comunica a "EL PROVEEDOR" que le fueron adjudicadas un total de 06 partidas numerales 1,2,3,4,5 y 6 correspondientes al proceso AD06/14.

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, las cuales forman parte integral del acta de Comité Número ACAS17/14, así como del presente Instrumento Jurídico y por las cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes descritos en la propuesta técnica presentada como lo indica la Cláusula Segunda de este Instrumento Jurídico, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la comunicación del fallo correspondiente.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$603,085.64 (SEISCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.), incluyendo el IVA (Impuesto al Valor Agregado).

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará en una sola exhibición dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de los bienes y de la factura correspondiente, la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en el orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos y fiscales, misma que será revisada y en su caso autorizada por el ICAMEX, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato y por los cuales resultó ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1-"EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$ 51,990.14 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 14/100 M.N.), el cual es equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes de IVA, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para este último..

2-"EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los materiales, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$ 5,199.01 (CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.), el cual es equivalente al 1% (punto uno por ciento) del importe total del contrato antes de IVA, a fin de garantizar que los bienes están libres de defectos o vicios ocultos, misma que será devuelta a "EL PROVEEDOR" al término de un año contado a partir de su exhibición.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas

establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto de \$ 51,990.14 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 14/100 M.N.), equivalente al 10% (diez por ciento), calculada por el valor total del contrato antes de IVA.

OCTAVA. "EL ICAMEX" en caso de requerir una cantidad adicional de los bienes a suministrar objeto del presente contrato, emitirá la orden de compra correspondiente a "EL PROVEEDOR" misma que podrá ser hasta por el 30% (treinta por ciento) del importe total de este instrumento jurídico, lo anterior bajo al amparo del artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en caso de aceptación por parte de "EL PROVEEDOR", atenderá la orden de compra, en caso contrario deberá informar por escrito a "EL ICAMEX" la no aceptación de la ampliación del contrato.

NOVENA: "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurran razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurra dicha circunstancia.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quien pagara los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA TERCERA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 14 NOVIEMBRE de 2014.

lp
MS
A
DP

8